



Orden de Compra: 039/2023

San Francisco de Campeche, Campeche a 05 de julio de 2023.

Sahfer Consultores, S.A. de C.V.
Calle Lluvia número 12, entre Llovizna y Granizo
Colonia Fracciorama 2000, Código Postal 24090,
San Francisco de Campeche, Campeche
RFC: SCO011217PW4
Teléfono: 981 81 1 04 14

Con fundamento en lo previsto por los artículos 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; en relación con lo dispuesto en los artículos 22, 23 párrafo segundo, 33, 35, 37, 39 y 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículos 1, 2 Fracción VII, Anexo 7 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, vigente; y 3, 4 apartado A fracciones VII y XVIII, 5 Apartado D fracción II inciso a, 22 fracción II y 34 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), Ejercicio Fiscal 2023 y mediante el procedimiento de adjudicación directa, se realiza la adquisición de cámaras IP al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra, mismos que se describen a continuación:

Partida. 5151

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
3	Piezas	<p>Cámara marca Dahua, IP Domo IR para Interiores/Exteriores Modelo IPC-HDBW5241R-ASE, Alámbrico, 1920 x 1080 Pixeles, Día/Noche</p> <p>Especificaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cámara con lente gran angular de 2.8 mm • Compresión de video H.265/H.264H/MJPEG • Optimiza el ancho de banda y almacenamiento • Ideal para instalar en exterior • Protección IP67 • Incorpora LEDS IR con alcance de hasta 30 metros • Alimentación a través de POE 0 12 VCD • Resolución 2 MP • Grabaciones de 30 FPS @ 1080P • Zoom digital 16X • Consumo máximo de 4.8 watts 	\$ 2,550.00	\$ 7, 650.00

FASP
OPERADO CON RECURSOS
2023



		<ul style="list-style-type: none"> Garantía: 1 año de garantía con el proveedor. 		
5	Piezas	<p>Cámara marca Dahua, IP Bala Technology Modelo IPC-HFW1431S1-A-S4 - 4, Bala IP, 4MP</p> <p>Especificaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Factor de forma: Bala Tamaño del sensor óptico: 25.4/2.7 mm Máxima resolución: 2688 x 1520 pixeles Tecnología de conectividad: alámbrico Colocación soportada: interior y exterior Visión nocturna Ram: 128 Mb Rom: 128 Mb Puerto Ethernet LAN (RJ-45): 1 Control de energía: <ul style="list-style-type: none"> *Alimentación: CC, PoE *Voltaje de salida CC: 12 *Voltaje de entrada AC: 5 V Material de la carcasa: metal, plástico Código IP: IP67 Tipo de sensor: CMOS Detección de movimiento en video Garantía: 1 año de garantía con el proveedor 	\$ 1,195.00	\$ 5,975.00
			SUBTOTAL	\$ 13,625.00
			16% I.V.A.	\$ 2,180.00
			TOTAL	\$ 15,805.00

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2023

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. - Monto de la Orden de Compra: El monto total de la orden de compra es de \$ 15,805.00 (Son: quince mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido. Cabe señalar que este precio es conforme a su cotización de fecha 07 de junio del presente año.

Tercera. - Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de esta orden en un plazo máximo de 09 (nueve) días hábiles contados a partir de la recepción de la orden de compra.

Entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones a la Orden de Compra: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles antes de que finalice el plazo de la Orden Compra, escrito de solicitud



y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta. - Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto de la presente orden de compra, serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los bienes, a satisfacción de "El Estado" y mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), misma(s) que será(n) presentada(s) por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta. - Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en los términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera de la presente orden de compra.

Los datos para la facturación son los siguientes:

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
Calle 8, número exterior 149, entre calle 61 y 63
Colonia Centro, C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche.
R.F.C. GEC950401659

Séptima. - Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de la presente orden y se realizará en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Campeche ubicado en Avenida José López Portillo sin número, Colonia Sascalum, Código Postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche; o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto de la presente orden de compra conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos de entrega que para tal efecto se establezca en el mismo.

Octava. - Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes, al C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Novena.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales contados a partir del día siguiente del vencimiento para la entrega de los bienes, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la cancelación de esta orden, haciéndose efectiva la garantía señalada en la presente orden, de conformidad con lo señalado por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima.- Deducciones de pago y cancelación de la Orden de Compra: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación de la orden de compra correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá cancelar la orden de compra en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de

FASP

OPERADO CON RECURSOS

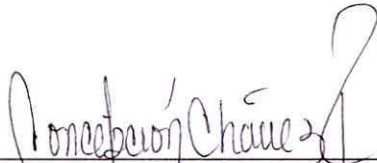
2023



Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima primera.- "El Proveedor" será responsable por los defectos y vicios ocultos de los bienes, la calidad y por cualquier otra irregularidad en que hubiere ocurrido en los términos del pedido, así como de acuerdo a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, por las normas que de ella emanen y el Código Civil del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley de Adquisiciones.

Décima segunda. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido de la presente orden de compra, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en la misma, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.



Concepción Chávez Rampos
Directora General de Recursos Materiales
de la SAFIN



L.A.F. Víctor Manuel Saravía Pacheco
Director de Adquisiciones
de la SAFIN



Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

Por "El Proveedor"

Fecha: 5-07-2023

Nombre Completo:
C. Iyeett Caamal Godoy
Representante Legal de
Sahfer Consultores, S.A. de C.V.

Firma: 

FASP
OPERADO CON RECURSOS

2023